

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 14/1/2/064 DE
FECHA 27 DE ABRIL DE
2012, QUE OTORGÓ
CONCESIÓN A AEROVÍAS
DAP S.A., EN EL
AERÓDROMO TENIENTE
JULIO GALLARDO DE LA
CIUDAD DE PUERTO
NATALES.

EXENTA N° 0039 /

SANTIAGO, **19 MAR. 2015**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/064 de fecha 27 de abril de 2012.
- f) Correo electrónico de Aerovías DAP S.A. de fecha 27 de febrero de 2015.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Teniente Julio Gallardo de fecha 03 de marzo de 2015.
- h) Of. (O) DGAC N° 14/1/0207/1154 de fecha 03 de marzo de 2015.
- i) Carta de Aerovías DAP S.A. de fecha 12 de marzo de 2015, Exp. OCP N° 1532.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/064 de fecha 27 de abril de 2012, la DGAC otorgó a Aerovías DAP S.A., la concesión de una superficie de 5 m² de terreno eriazo para mantener una escalera en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales.

- b) Que por correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2015, Aerovías DAP S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2015, la Jefatura del Aeródromo Teniente Julio Gallardo informó que no existen inconvenientes ante la solicitud mencionada en el párrafo b) precedente.
- d) Que mediante Of. N° 14/1/0207/1154 de fecha 03 de marzo de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones de la concesión a Aerovías DAP S.A.
- e) Que mediante carta de fecha 12 de marzo de 2015, Aerovías DAP S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha los Resueltos N° 2), 4) y 28) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/064 de fecha 27 de abril de 2012, e incorpórese del Resuelvo N° 38), quedando como a continuación se indica:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de marzo de 2019 o hasta el cierre del Aeródromo Teniente Julio Gallardo, si ello ocurriese antes.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones del concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 2, con una vigencia mínima al 30 de junio de 2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

28. Es obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes

sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.

38. En aquellos casos en que el concesionario incurriere en una infracción o contravención a cualquiera de las obligaciones impuestas por el contrato de concesión que no alcanzare a constituir causal de término inmediato de éste, el Jefe del Aeródromo le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/064 de fecha 27 de abril de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AEROVÍAS DAP S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL, JEFATURA (I).
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DCOM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/nmc/18032015.